



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANQUEO
CONCERTADO

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 77

Viernes 6 de Abril

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 80, correspondiente al día 21 de Marzo de 1945, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Marzo de 1945 por la que se dan normas para la aplicación de la Ley de 30 de Diciembre de 1944 sobre unificación de la recaudación e inspección de los distintos tributos y tasas que gravan los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.

(Conclusión)

MODELO NUM. 7 DE DECLARACION JURADA DE LAS EMPRESAS DE FERROCARRILES

(Orden ministerial de 6 de Marzo de 1945.—Norma 6.ª)

Presentada en ... de de 19...
Provincia de Declaración: Registrada al núm.....

DECLARACION JURADA que presenta por cuadruplicado de las operaciones correspondientes al mes de de 194..., por la Empresa Línea de explotación..... Domicilio Kilómetros de recorrido (ida y vuelta).....

A LA HACIENDA PUBLICA:

Don..... en nombre y representación de la Empresa citada, declara BAJO JURAMENTO que durante el citado mes ha recaudado las cantidades que se detallan a continuación:

	Número de viajeros	Total recaudado		Coeficiente aplicable	Corresponde al Tesoro por los impuestos	
		PTAS.	CTS.		PSTAS.	CTS.
Viajeros de precio ordinario, tarifa 1.ª al 30 por 100...				23'07 por 100		
Idem de kilométricos, tarifa 2.ª al 20 por 100				16'66 >		
Idem de precio reducido, tarifa 3.ª al 15 por 100				13'04 >		
Mercancías de precio ordinario, tarifa 8.ª al 13 x 100				11'50 >		
Idem de precio reducido, tarifa 9.ª al 8 por 100				7'40 >		
Idem exentas, tarifa 10.ª al 3 por 100				2'91 >		
TOTALES						
A deducir: 1 por 100 premio de cobranza.						
LIQUIDO A INGRESAR.....						

En..... a.... de..... de 19..

El Administrador,

MODELO NUM. 8 DE DECLARACION JURADA DE LA RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

(Orden ministerial de 6 de Marzo de 1945.—Norma 6.ª)

Presentada en... de de 19...
Provincia de Declaración: Registrada al núm.....

DECLARACION JURADA que presenta por cuadruplicado de las operaciones correspondientes al mes de de 19..., por las diversas redes integradas en la RENFE.

A LA HACIENDA PUBLICA:

Don..... en nombre y representación de la RENFE, delara BAJO JURAMENTO que durante el citado mes ha recaudado las cantidades que se detallan a continuación:

RESUMEN DE LA RECAUDACION	Número de viajeros	Total recaudado		Coeficiente aplicable	Corresponde al Tesoro los impuestos	
		PTAS.	CTS.		PSTAS.	CTS.
Viajeros de precio ordinario, tarifa 4.ª al 30 por 100...				21'54 por 100		
Idem kilométricos, etc., tarifa 5.ª al 20 por 100				15 >		
Idem precio reducido, tarifa 6.ª al 15 por 100				11'30 >		
Mercancías precio ordinario, tarifa 8.ª al 13 por 100 ..				11'50 >		
Idem precio reducido, tarifa 9.ª al 8 por 100				7'40 >		
Idem exentas, tarifa 10.ª al 3 por 100				2'91 >		
.....						
.....						
TOTALES						
A deducir: 1 por 100 premio de cobranza.						
LIQUIDO A INGRESAR.....						

En..... a.... de..... de 194..

El Administrador,



MODELO NUM. 9 DE DECLARACION JURADA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR AUTOMOVILES

(Orden ministerial de 6 de Marzo de 1945.—Norma 7.ª)

Presentada en... de..... de 19...
Provincia de Declaración:
Registrada al núm.,.....

Declaración de las operaciones correspondientes al..... trimestre de 194... Matrícula de los coches..... Capacidad.....
Viajeros..... Número viajes..... Empresa.....
Capacidad..... Viajeros..... Número Viajes.....
Línea de explotación..... Kilómetros de recorrido.....
Domicilio.....

A LA HACIENDA PUBLICA

Don..... en nombre y representación de la Empresa citada, declara BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre se han recaudado las cantidades que a continuación se detallan:

RESUMEN DE LA RECAUDACION	Total recaudado		Coeficiente aplicable	Corresponde al Tesoro por los impuestos	
	PSTAS.	CTS.		PSTAS.	CTS.
Viajeros precio ordinario, tarifa 13.ª al 35 por 100...			25'92 por 100		
Viajeros precio reducido, tarifa 14.ª al 20 por 100...			16'66 >		
Equipajes y efectos, tarifa 15.ª al 17 por 100.....			14'53 >		
Servicios eventuales, tarifa 13.ª al 35 por 100.....			25'92 >		
TOTALES					
A deducir: 1 por 100 premio de cobranza.....					
0'50 por 100 gastos giro postal.....					
Multa por retraso en la presentación e ingreso de la declaración.....					
Total a ingresar					

En..... a..... de..... de 194...

El Administrador,

MODELO NUM. 10.—DECLARACION JURADA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR AUTOMOVILES

(Orden ministerial de 6 de Marzo de 1945.—Norma 7.ª)

Presentada en... de..... de 19...
Provincia de Declaración:
Registrada al núm.,.....

Declaración de las operaciones realizadas en el..... trimestre de 19... Empresa..... Línea de..... a.....
Kilómetros de recorrido (ida y vuelta).....
..... carga máxima..... Precio autorizado por Ton. Km.
Camión matrícula..... id..... id.....
..... id..... id.....

A LA HACIENDA PUBLICA

Don..... en nombre y representación de la Empresa citada, declara BAJO JURAMENTO que durante el citado trimestre ha efectuado las operaciones que se detallan a continuación:

RESUMEN DE LA RECAUDACION	Total recaudado		Coeficiente aplicable	Corresponde al Tesoro por los impuestos	
	PSTAS.	CTS.		PSTAS.	CTS.
Por mercancías con impuesto ordinario, tarifa 20.ª al 17 por 100.....			14'53 por 100		
Por idem con impuesto reducido, tarifa 21.ª al 12 por 100.....			10'71 >		
Por idem sin impuesto de Transportes, tarifa 22.ª al 7 por 100.....			6'54 >		
TOTALES					
0'50 por 100 giro postal.....					
A deducir: 1 por 100 premio de cobranza.....					
Multa por retraso en la presentación e ingreso de la declaración.....					
Total a ingresar					

En..... a..... de..... de 194...

El Administrador,

En el «Boletín Oficial del Estado» número 86, correspondiente al día 27 de Marzo de 1945, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de Marzo de 1945 por la que se establecen las normas que han de regir la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo.

Continuación)

CAPITULO II

Funciones de la Hermandad

Art. 19. Las funciones encomendadas a las Hermandades Sindicales del Campo, serán las siguientes:

- Funciones de orden social.
- Funciones de orden económico.
- Funciones de orden asistencial.
- Funciones de orden comunal.
- Funciones asesoras y colaboradoras del Estado.

Art. 20. Corresponde a las Hermandades Sindicales en el orden social:

- Formular a la jurisdicción competente los proyectos y estudios referentes a reglamentaciones de trabajo en el agrc, emitiendo los informes y dictámenes que se le soliciten.
- Resolver y tramitar cuantas consultas y peticiones presenten los sindicatos con referencia a cuestiones agropecuarias, tributación, leyes y seguros sociales y, en general, cuantas afecten a la propiedad rústica, arrendamientos y vida del campo.
- Fomentar el perfeccionamiento profesional e intelectual, así como la mejora económico-social de los miembros de la Hermandad.
- Procurar la conciliación en los conflictos individuales de trabajo como trámite previo a la intervención de la Magistratura de Trabajo, conforme se previene en el artículo 16 de la Ley de Bases de la Organización Sindical.
- Resolver, en funciones de Tribunal Arbitral, con arreglo a las condiciones que voluntariamente establezcan las partes interesadas, previo el sometimiento de las mismas a su decisión, o cuando así se disponga en la legislación vigente, las cuestiones que surjan en la localidad entre sus afiliados.
- Atender en su jurisdicción a la colocación obrera, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto, formando el correspondiente censo de la mano de obra debidamente clasificada por categorías profesionales, según sus especialidades, con arreglo a las normas vigentes.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, en colaboración con las Autoridades y Organismos del Estado.
- Y, en general, promover todas aquellas iniciativas y trabajos que contribuyan al mejoramiento de la vida rural y al cumplimiento de la función económico-social de la propiedad rústica, tutelando los intereses morales, espirituales y materiales de las diversas categorías profesionales integradas en la Hermandad, así como cuantas se dispongan por el Mando.

Art. 21. En el orden económico, le corresponde:

- Procurar la valoración justa de las actividades de los productores y de la riqueza agrícola, estudiando las condiciones en que cada propia y particular actividad se desenvuelve.
- Estimular, intensificar y coor-

dinar la adopción de medidas para luchar contra las plagas del campo y para la ejecución de las obras de riego y defensa contra las avenidas de aguas, desecación y drenaje en el territorio de su jurisdicción, colaborando a tales efectos con los Organismos ministeriales correspondientes.

c) Fomentar directa o indirectamente la enseñanza agropecuaria y de sus industrias auxiliares o derivadas, celebrando al efecto conferencias, concediendo premios, creando, por sí o en colaboración con otras Hermandades, campos de experimentación, granjas modelos y demás establecimientos de enseñanza de esta índole, que deberán estar dirigidos por personal técnico competente, facilitando a los ya creados la utilización y aprovechamiento de sus servicios y enseñanzas y, en general, empleando cuantos otros medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y a la ganadería.

d) Organizar, promover y dirigir exposiciones de productos agrícolas y ganaderos y de su transformación industrial que contribuyan a mejorar sus condiciones de mercado, y establecer escuelas prácticas de capataces, campos de experimentación y selección de semillas, y coadyuvar en la organización de granjas, paradas de sementales, estaciones preventivas y represas de plagas del campo, epizootias, etc.

e) Y, en general, intensificar y mejorar en calidad y coste las producciones agropecuarias, sus precios y las condiciones en que se obtienen aquéllas, orientando la iniciativa privada o asumiéndola cuando exceda de las posibilidades de ésta, y utilizando a este fin los procedimientos y recursos ofrecidos por las instituciones del Estado y la Organización Sindical, y secundar en la esfera de su competencia las misiones encomendadas a los Sindicatos Verticales y las que a la propia Hermandad señala la Ley de 6 de Diciembre de 1940.

Art. 22. En el orden asistencial, corresponde a la Hermandad Sindical:

- Establecer en el seno de la Hermandad, y dentro de la órbita de la Obra Sindical de Cooperación, de acuerdo con la Ley de 2 de Enero de 1942 y demás disposiciones vigentes, Asociaciones Cooperativas de todo género, de las previstas en aquéllas.
- Colaborar con la Obra Sindical de Previsión Social para hacer surgir un eficaz espíritu mutualista, creando instrumentos adecuados de cobertura y repartición del riesgo (incendio, pedrisco, y otros fenómenos meteorológicos; plagas del campo, mortalidad y epidemias del ganado, accidentes de trabajo, etc., etc.); de amparo al trabajador anciano e inválido; divulgando el conocimiento, utilización y disfrute de la asistencia estatal en materia de subsidios familiares, de vejez, maternidad y otros, colaborando al efecto con las instituciones estatales o paraestatales para el desarrollo de los seguros sociales campesinos.
- Fundar por sí, o en unión con otras Hermandades, instituciones docentes adecuadas que permitan mejorar la instrucción técnica y educación profesional y económica de los agricultores y ganaderos, organizando cursillos de capacitación, divulgación, especialización, etc., para los que se utilizarán los servicios de la Obra Sindical «Formación Profesional».
- Emplear en el ámbito de su jurisdicción las posibilidades, orientaciones y recursos del Instituto Nacional y de la Obra Sindical «Colo-



nización», realizando una eficaz política de roturación, desecación y saneamiento de baldíos, adquisición de terrenos para parcelar entre sindicatos, creación de «huertos familiares», etc., a cuyo efecto se crearán Grupos Sindicales de Colonización conforme a la legislación vigente y a lo que el presente Reglamento determina.

e) Colaborar en la esfera de sus atribuciones al desarrollo del Seguro de Enfermedad, a fin de facilitar a los afiliados y a sus familias las prestaciones necesarias en orden a los fines propuestos por el Seguro.

f) Hacer resurgir el espíritu artesano y tradición que al efecto exista en la localidad, armonizándola con los adelantos de la técnica moderna procurando la expansión y resurgimiento de la producción artesana, a cuyo efecto seguirán las indicaciones y se utilizarán los recursos de la Obra Sindical «Artesanía».

g) Utilizar los recursos de la Obra Sindical «Educación y Descanso» a fin de procurar la alegría en el trabajo y merecido descanso y esparcimiento espiritual y formación intelectual de los trabajadores.

h) Luchar contra el paro forzoso y sus consecuencias, no tanto otorgando subsidios cuanto montando, por sí o en colaboración con otros Organismos y Autoridades, Establecimientos o Servicios complementarios de acción intermitente que permitan en un momento dado mayor absorción de mano de obra (repoblación forestal, caminos roturaciones, artesanía, etc.).

i) Divulgar las ventajas y facilidades que ofrece la utilización de los recursos de la Obra Sindical del Hogar, posibilitando el acceso a la posesión de viviendas sanas, adecuadas y propias para la familia campesina.

j) Procurar la renovación de las antiguas ceremonias, usos y costumbres tradicionales en la localidad, a fin de restaurar el pasado sentido corporativo y de hermandad en el campo español.

k) En general, realizar los cometidos que en el orden asistencial le sean encomendados en general por la Superioridad, contribuyendo con su propia aportación al éxito de los mismos.

Art. 23. La Hermandad Sindical desarrollará las siguientes funciones de orden comunal:

a) Procurar la apertura y conservación de los caminos rurales, pudiendo exigir a estos efectos la prestación personal de los afiliados a la Hermandad, según determina el artículo 21 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, para la aplicación de la Ley de Policía Rural.

b) Velar por la conservación y limpieza de los desagües de las aguas corrientes y estancadas que no estén regidos por la Ley especial de Aguas, así como las funciones de policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas, zonas, etc.

c) Impedir se causen daños materiales en las propiedades rústicas y en los frutos y cultivos de sus campos.

d) Ejercer ante la jurisdicción competente las acciones civiles y criminales que procedan contra los falsificadores o adulteradores de los productos agropecuarios y sus derivados, así como en lo referente a instrumentos o materias empleados en la agricultura o ganadería.

e) Dirigir y organizar la Policía Rural y cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios de la misma, en especial con los de guardería de cosechas, ganados y heredades y, en general, los que en

cada momento les hayan sido o les sean conferidos por los órganos propios del Estado, Provincia o Municipio.

f) Y, en general, organizar eficientes servicios de interés para los afiliados, fomentando la convivencia entre los mismos y la colaboración con las restantes Hermandades a los fines expuestos.

Art. 24. La Hermandad Sindical ejercerá su función asesora interviniendo en la preparación y colaborando en el desarrollo de todos los planes y medidas adoptados por el Gobierno del Estado y sus Departamentos ministeriales que tengan relación con las actividades funcionales de aquella mediante la confección de las estadísticas, estudios e informes que les sean solicitados y, en general, realizando la prestación en cada caso conveniente, de acuerdo con las instrucciones que reciba.

Art. 25. La función colaboradora de la Hermandad consiste en auxiliar y cooperar con los Organismos oficiales en todo lo referente a transacciones de productos agrícolas, ganaderos y forestales; utilización de pesas y medidas y represión de fraudes con las mismas; inspección de exportación de los productos del campo; verificación de abonos y semillas y demás servicios propios de tales cometidos, cumpliendo las directrices que al efecto dicten aquellos Organismos.

Art. 26. Conforme les sean encomendadas y sin perjuicio de la enumeración establecida en los artículos anteriores, ejercerán también las Hermandades las funciones especiales de los Organismos locales creados con carácter transitorio por los Departamentos ministeriales para resolver problemas agrícolas concretos, a medida que se tengan las suficientes garantías de funcionamiento de la Hermandad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de Julio de 1944.

Art. 27. Para el cumplimiento de los fines encomendados en este capítulo, las Hermandades Sindicales del Campo gozarán de todas las ventajas, exenciones, privilegios y prerrogativas que la legislación del Estado aseguraba a las asociaciones integradas e incorporadas en la Hermandad.

(Continuará) 1093

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 21

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

144. Rufino Carzas Moreno y esposa, M. Militar.

145. Pablo Nogales Durán, id. idem.

19. Juan Prieto Bascones, Retiros cruces.

6. María González Iglesias, M. Civil, traslado.

3. Antonio Burgos Redondo, Jubilados.

72.977. Raimunda Cano Bermejo, Atrasos, trámite.

Cáceres, 4 de Abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

1102

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Benito Baldominos Casado, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Benito Baldominos Casado.

Nombre del propietario: Don Alvaro Figueroa Torres, Conde Romanones.

Nombre del representante: Don Fernando Muñoz, Avenida del Generalísimo, 36, Madrid.

Clase del aprovechamiento: Aprovechamiento para riego en la finca denominada «La Vega».

Cantidad de agua que solicita: 30 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: En Sayatón (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él. La apertura del proyecto tendrá lugar al día siguiente del final del plazo de admisión de ellos, a las doce horas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944.

—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(47'40 pstas.) 4833

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

RENOVACION DE TARJETAS DE APROVISIONAMIENTO DE CARBURANTES

Esta renovación se referirá a las tarjetas de aprovisionamiento de gasolina, gas-oil y fuel-oil, que existan en circulación en la actualidad.

La renovación se efectuará con sujeción a las normas siguientes:

Para la renovación de las tarjetas clase «A», «E», «G» y «H», será indispensable la presentación de la hoja declaratoria, tarjeta actualmente vigente, cartón de Obras Públicas, Patente de Circulación y Cartilla de neumáticos.

Para la renovación de las tarjetas clase «E» de taxis o automóviles de alquiler, así como para las tarjetas de clase «A», gran turismo y «H» de omnibus locales, se exigirá la licencia municipal correspondiente.

Para la renovación de las tarjetas clase «I» y «J», se exigirá la presentación de la hoja declaratoria y tarjeta antigua. Exclusivamente para la clase «I» se presentará certificado del Ayuntamiento de la localidad, que acredite que la industria se encuentra funcionando, y en cuanto a la clase «J» se exigirá la presentación de certificado de la Sección Agronómica, que acredite la existencia del motor para el que se solicita el carburante.

La renovación de tarjetas se hará

por la Junta Provincial de Carburantes Líquidos, calle Pizarro, número 2, de cuatro a seis y media de la tarde, se efectuará por clases y por el orden que a continuación se expresa:

Tarjetas clase «G» (Camiones).— Gasolina, gas-oil con y sin gasógeno: el día 9 de Abril, las terminadas en 1; día 10, las terminadas en 2 y 3; día 11, las terminadas en 4; día 12, las terminadas en 5 y 6; día 13, las terminadas en 7; día 14, las terminadas en 8 y 9, y día 16, las terminadas en 0.

Tarjetas clase «E» (Taxis).— Gasolina con y sin gasógeno: el día 17 de Abril, las terminadas en 1 y 3; día 18, las terminadas en 4 y 5; día 20, las terminadas en 6 a 8; día 21, las terminadas en 9 y 0.

Tarjetas clase «H» (Omnibus).— Gasolina, gas-oil con y sin gasógeno: el día 24 de Abril, las terminadas en 1 a 0.

Tarjetas clase «I» (Industriales).— Gasolina, gas-oil y fuel-oil: el día 25 de Abril, las terminadas en 1 y 2; día 26, las terminadas en 3 y 4; día 27, las terminadas en 5; día 28, las terminadas en 6 y 7; día 30, las terminadas en 8, y día 1 de Mayo, las terminadas en 9 y 0.

Tarjetas clase «J» (Agrícolas).— Gasolina y gas-oil: se renovarán en los días 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15 de Mayo, a razón de un número de terminación por día, debiendo ser éstos correlativos del 1 al 0.

Tarjetas clase «A» (Turismo).— Gasolina con y sin gasógeno: el día 16 de Mayo, las terminadas en 1 y 2; día las 17, terminadas en 3 y 4; día 18, las terminadas en 5; día 19, las terminadas en 6 y 7; día 21, las terminadas en 8, y día 22, las terminadas en 9 y 0.

Se advierte a los usuarios de tarjetas de todas clases, que para la renovación de las mismas deberán presentarlas con la documentación indicada en el lugar, día y horas más arriba señalados, entregándoseles un boleto de recepción de documentación, en el que se indicará que la documentación del vehículo obra en las Oficinas de Carburantes, hasta las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha del boleto.

En un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, se entregará a los usuarios, contra presentación del boleto de recepción, debidamente autorizado con la firma del interesado, la tarjeta antigua, la documentación y la tarjeta nueva, que solamente surtirá efecto a partir del mes de Junio, en el que se recogerá la actualmente vigente.

Cáceres, 31 de Marzo de 1945.— EL SECRETARIO.

1090

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales I.—Núm. 36 «Santa Rita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Máximo Solano Solís, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Pozuelo de Zarzón, paraje Media Onza, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida las dos piedras hermanas, desde P. p., se medirán 200 metros al Sur para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200



metros al Este; de 2.^a a 3.^a, 600 metros al Sur; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al Oeste; de 4.^a a 5.^a, 600 metros al Norte, y de 5.^a a 1.^a, 800 metros al Este; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

41'80 pstas.)

1045

Juzgados

MALPARTIDA DE CACERES

Don Antonio Mogollón Doncel, Juez municipal de Malpartida de Cáceres.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en juicio de falta que se sigue en este Juzgado por hurto de ropas y otras alhajas, contra el natural de Torremocha, vecindado en Navas del Madroño, Juan Ortega Mayordomo, en ignorado paradero, he acordado citar a éste para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a cumplir los cinco días de arresto en la Cárcel de esta villa a que ha sido condenado, apercibiéndole que si dejara de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a mi disposición en este Juzgado municipal.

Malpartida de Cáceres a 28 de Marzo de 1945.—El Juez municipal, Antonio Mogollón Doncel.—El Secretario, Francisco Díaz.

1052

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dirán, hurtados la noche del veintitrés al veinticuatro de los corrientes de la finca Valdelayegua de Ortiz, del término de Alcuéscar, propiedad de Máximo Donaire Pastor, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de detenidos de esta villa; así lo tengo acordado en el sumario número 12 de este año que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Montánchez a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Flores.—El Secretario, Manuel Lozano.

Señas de los semovientes hurtados

Una mula de cuatro años, alzada 1,57, capa castaña, raza española, marza un caballo en la nalga izquierda; señas particulares, una raya simple becirrubia y ojirrubia, bebe con ambos.

Un mulo capón de tres años, alzada 1,51, capa castaña muy oscura, raza española, señas particulares, bucirrubio y bebe en negro.

Una yegua de diez años, alzada 1,52, capa negra, raza española, marca la del Fénix en el muslo izquierdo J. I. muslo derecho, señas particulares, pelos blancos de la reata mandíbula inferior.

1076

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de seis años, parida, recién pelada, de buena talla, pelo rubio oscuro, corrida de las ancas, botones de fuego en los pechos, más de la marca, que fué sustraída la noche del doce al trece de los corrientes de un tinado sito en la calle de Cantarranas, del pueblo de Casas de Don Antonio, propiedad de Antonio Moreno Moreno, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de detenidos de esta villa. Así lo acordé en el sumario número 13 de este año que por tal motivo instruyo.

Dado en Montánchez a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Flores.—El Secretario, Manuel Lozano.

1077

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito, para atender a determinadas obligaciones y servicios, para los cuales no existe suficiente consignación en el presupuesto ordinario, queda el mismo expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos que determina el Reglamento de Hacienda.

Casas del Monte, 28 de Marzo de 1945.—El Alcalde, J. Sánchez.

1056

CAÑAVERAL

Edicto

(De convocatoria de elección)

Comisión de la parte Real.—Parroquia de Santa de Marina

Don Bruno Fernández Mellado, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Real del Repartimiento sobre Utilidades para 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 22, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las trece horas del día 8 de Abril próximo, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos y uno forastero, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días, ante la Comisión de Escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cañaveral, 28 de Marzo de 1945.—El Presidente, Bruno Fernández.

1057

CAÑAVERAL

Edicto

(De convocatoria de elección)

Comisión de la parte Personal.—Parroquia Unica

Don Daniel Durán Hernández, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento sobre Utilidades para 1945.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 22, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las tres horas del día 8 de Abril próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días, ante la Comisión de Escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cañaveral, 28 de Marzo de 1945.—El Presidente, Daniel Durán.

1058

MORALEJA

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 28 de Marzo de 1945.—El Alcalde, J. Hernández.

1060

NUÑOMORAL

Repartimiento general de Utilidades Confeccionado el Repartimiento de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 1945, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias.

Nuñomoral a 26 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Celedonio Arias.

1068

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo actual, acordó por unanimidad la designación de los Vocales Natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, resultando ser los señores siguientes:

Parte Real

Don Julián Barrantes Terrón, mayor contribuyente por Rústica, vecino de este pueblo.

Don Olegario Mateos Calvo, mayor contribuyente por Urbana, vecino de este pueblo.

Don Esteban García Parro, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Nicolás Calvo Gómez, mayor contribuyente por Industrial, vecino de este pueblo.

Parte Personal

Don Desiderio García Mateos, mayor contribuyente por Rústica, vecino de este pueblo.

Don Julián Mateos García, mayor contribuyente por Urbana, también vecino de este pueblo.

Don Antonio Maestre Hernández, mayor contribuyente por Industrial, también vecino.

Advirtiendo que, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el plazo de siete días, se admitirán las reclamaciones que contra dichas designaciones se estimen oportunas.

Casas de Don Gómez a 31 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Gregorio Clemente.

1079

ALMARAZ

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 31 de Enero pasado, acordó nombrar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Reparto de Utilidades de esta villa y año actual, a los siguientes señores:

Parte Real

Don Alejandro Sánchez Breña, mayor contribuyente por Territorial, forastero.

Don Bonifacio Pozo Curiel, idem idem, domiciliado en el término.

Don Timoteo Escudero de la Llave, idem idem por Urbana, idem idem idem.

Don Teodoro Fernández Pozo, idem idem idem por Industrial, idem idem idem.

Parte Personal

Don Eloy Martínez Jiménez, mayor contribuyente por Rústica en el término.

Don Nicolás Díaz Trevejo, idem idem idem por Urbana en idem idem.

Don Manuel Ortega Ortiz, idem idem por Industrial en idem idem.

Lo que se hace público para oír reclamaciones.

Almaraz, 2 de Abril de 1945.—El Alcalde, Olegario Ortega.

1085